



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

BASE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO DE TIERRA

"GENERAL DE EJÉRCITO JAVIER VARELA"





ÍNDICE

1.	Objeto	6
2.	ámbito de actuación	7
3.	Desarrollo del Protocolo General de Colaboración a través de los convenios u otros instrumentos específicos	8
4.	Aportaciones de las partes.....	9
5.	Protección de datos	9
6.	Seguimiento del Protocolo General.....	9
7.	Interpretación del Protocolo General.....	10
8.	Resolución de conflictos.....	10
9.	Vigencia.....	10
10.	Resolución del Protocolo y separación del mismo.	10
11.	Régimen Jurídico.....	11





Córdoba, a 17 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Margarita Robles Fernández**, Ministra de Defensa, nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, **D. Juan Manuel Moreno Bonilla**, Presidente de la Junta de Andalucía, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 6/2019, de 18 de enero, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

De otra, **D. José María Bellido Roche**, Alcalde de la ciudad de Córdoba, nombrado para dicho cargo por Acuerdo Plenario número 124/19, de fecha de 15 de junio de 2019, en ejercicio de la capacidad legal de representación del Ayuntamiento de Córdoba que le confiere el artículo 124.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 144 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.

Las partes comparecen en nombre de las instituciones a las que respectivamente representan y, de modo recíproco, se reconocen capacidad para para otorgar y firmar el presente Protocolo General de Actuación y, por ello,

EXPONEN

Primero.

La Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, faculta al Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la citada Ley. Asimismo, la disposición adicional decimocuarta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la organización militar se rige por su legislación específica y por las bases establecidas en la legislación orgánica sobre dicha materia. Así mismo, La aprobación del Real

Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, determina las líneas generales sobre las que ha de desarrollarse la estructura de sus componentes.

Este real decreto promueve agilizar y flexibilizar la normativa, de forma que se aumente la capacidad de respuesta del Ejército de Tierra a la cada vez más rápida evolución del entorno. Del mismo modo, aboga por orientar las organizaciones hacia modelos centrados en las personas y el conocimiento, como herramienta para alcanzar la superioridad en la información y la capacidad de adaptación necesarias. Esta orientación, dirigida desde el Ministerio de Defensa mediante la Transformación Digital, tendrá su reflejo tanto en el desarrollo de la actividad del Ejército de Tierra como en su modelo de organización.

La Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 54.1. y 64.1.4ª. de Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, posee competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, así como en materia de centros de transporte, logística y distribución localizados en Andalucía.

En este sentido, la Junta de Andalucía ha incorporado la innovación y el conocimiento como pautas de su modelo sostenible de desarrollo económico y social mediante un Plan de Innovación y Modernización de Andalucía. En este Plan se diseñan y construyen estructuradamente las estrategias políticas, los objetivos y las acciones que guiarán las líneas de trabajo a largo plazo y los compromisos de actuación a medio plazo necesarios para transformar la cultura social y económica de Andalucía y situar la innovación y el conocimiento como factores claves y transversales para la consecución del progreso y el desarrollo de esa Comunidad Autónoma.

Con independencia de las citadas competencias exclusivas, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo prevé en su artículo 54.3 la colaboración entre el Estado y la Junta de Andalucía en materia de política de investigación, desarrollo e innovación, en el marco de lo establecido en su Título IX.

Del mismo modo, el artículo 86 de la meritada Ley establece la participación de la Junta de Andalucía en la elaboración de las decisiones estatales que afecten a la ordenación general de la actividad económica en el marco de lo establecido en el artículo 131.2 de la Constitución, señalando el artículo 88 que la coordinación de la Junta de Andalucía con el Estado se llevará a

cabo a través de los mecanismos multilaterales y bilaterales previstos en el Título IX, y en concreto, mediante la suscripción de instrumentos de colaboración adecuados al cumplimiento de objetivos de interés común previstos en el artículo 221.

La construcción y puesta en funcionamiento de la Base Logística del Ejército de Tierra "General de Ejército Javier Varela" en el municipio de Córdoba representa los principios de este nuevo modelo económico y social impulsado por la Junta de Andalucía, reuniendo en un solo proyecto el interés común de la administración autonómica andaluza y del Estado al aunar la consecución de la eficiencia en la logística militar con la innovación tecnológica y convertir este proyecto logístico en un potente instrumento de generación de empleo de calidad y de conocimiento.

Por su parte, el Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo para ello como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de urbanismo, en sus manifestaciones de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística (artículo 25.2 apartado a).

Además, el Ayuntamiento de Córdoba considera el emprendimiento como factor clave para el desarrollo del futuro, por lo que está impulsando proyectos reales que contribuyan de forma sólida a fortalecer el tejido económico de la ciudad, generando riqueza y colaborando al crecimiento social.

Por todo lo expuesto, todas las partes reconocen el interés común en la construcción de la Base Logística del Ejército de Tierra "General de Ejército Javier Varela", que concentrará los actuales Órganos Logísticos Centrales del Ejército de Tierra, actualmente repartidos en 11 instalaciones a lo largo de la geografía española, en una sola instalación, localizada en el término municipal de Córdoba. Esta base contará con los más altos estándares tecnológicos, creándose un centro que contará con sistemas basados en la robótica, inteligencia artificial, impresión en 3D, realidad virtual y aumentada, etc.

La transformación que están experimentando los sistemas logísticos como consecuencia de la revolución digital, precisa de una reinención organizativa, cultural y estratégica completa. Consciente de ello, el Ministerio de Defensa viene trabajando en lo que hoy representa la "Nueva logística 4.0", con el fin de racionalizar sus estructuras de apoyo logístico, para así mejorar la eficacia y reducir costes en el mantenimiento de las infraestructuras.

La construcción de la Base Logística del Ejército de Tierra "General de Ejército Javier Varela" supondrá un extraordinario impulso económico y social para la ciudad, tanto durante la fase de construcción e implantación como durante la fase operativa de la Base, estando previsto que el proyecto contribuya a la creación de múltiples puestos de trabajo directos de alta cualificación, que en buena parte tendrán que provenir de personal local. En definitiva, se trata de un proyecto que redundará en una optimización integral de la logística militar al más alto nivel y que será un motor tecnológico, de creación de empleo y de I+D+i para la región.

Además, El 11 de febrero de 2021, el Consejo de Europa adoptó el Reglamento por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La financiación ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19, garantizando asimismo que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resilientes. Estos fondos permitirían dar los pasos necesarios para avanzar en el diseño y ejecución de grandes de desarrollo logístico y de transportes.

A la vista de ello, el Ministerio de Defensa, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, formalizan, de común acuerdo, con el espíritu de colaboración y cooperación que caracteriza la relaciones interadministrativas, el presente Protocolo General de Actuación para el Proyecto Tecnológico de Creación de la Base Logística del Ejército de Tierra "General de Ejército Javier Varela" en el término municipal de Córdoba, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.

A través del Protocolo General se pretende sentar las bases para promover la colaboración interadministrativa y definir cauces formales de relación entre el Ministerio de Defensa, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, que coadyuven a satisfacer los intereses comunes

derivados de sus propios ámbitos de competencia sobre el PROYECTO TECNOLÓGICO PARA LA BASE LOGÍSTICA DEL EJERCITO DE TIERRA "GENERAL DE EJÉRCITO JAVIER VARELA", en términos de racionalidad, simplicidad, transparencia y economía de medios.

En tal sentido, el Protocolo General a suscribir entre las tres administraciones afectadas por el mismo nace con el objeto de establecer un marco de colaboración interinstitucional para la construcción y puesta en marcha de la futura Base Logística del Ejército de Tierra "General de Ejército Javier Varela" en la ciudad de Córdoba, objetivo alineado con el desarrollo tecnológico y la innovación, y basado en los principios de calidad, coordinación, cooperación, eficacia, eficiencia, competencia, transparencia, evaluación de resultados e igualdad de oportunidades.

Este Protocolo General se basa en la colaboración, la coordinación y la cooperación administrativas interinstitucionales dentro del respeto al reparto competencial establecido en la Constitución y en cada uno de los Estatutos de Autonomía, y en el encaje y complementariedad del sistema con el marco comunitario europeo.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes manifiestan su interés en establecer mecanismos de colaboración específicos fundamentalmente en las siguientes actuaciones:

Primero. Disponibilidad de los terrenos necesarios para la instalación de la futura Base, en base a los acuerdos correspondientes entre el Ayuntamiento de Córdoba y el Ministerio de Defensa, respectivamente, a los efectos de cumplir el requisito legal establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al objeto de que, en el plazo más breve posible puedan comenzar las obras de ejecución de la Base. Este proceso culminará con la puesta a disposición del Ministerio de Defensa los terrenos, una vez estén cumplidos los trámites oportunos, para que puedan ser afectados a la Defensa Nacional.

Segundo. Elaboración, supervisión, aprobación y replanteo de los correspondientes proyectos que definirán con precisión las obras a realizar por parte del Ministerio de Defensa.

Tercero. Delimitación y determinación de los proyectos a financiar por parte de la Junta de Andalucía en base a proyectos concretos, incluyendo construcciones, con alto contenido tecnológico.

Cuarto. Delimitación y determinación de las subvenciones que aportará para la financiación de proyectos el Ayuntamiento de Córdoba, incluidas las correspondientes a las infraestructuras de las redes de los servicios urbanos, así como la vialidad y los espacios libres en el interior de su ámbito espacial.

3. **DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS U OTROS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS**

Las condiciones particulares relativas a la financiación, organización y ejecución de las acciones concretas resultantes de esta cooperación, serán establecidas para cada caso particular en el convenio específico correspondiente, en el que se determinarán las obligaciones que asuma cada una de las partes en la realización de las mismas, mediante los instrumentos previstos en la legislación vigente.

Los citados convenios específicos establecerán para cada una de las partes, al menos:

- a) Las obligaciones de colaboración a nivel técnico.
- b) Las obligaciones financieras.
- c) La titularidad de los derechos que resulten como consecuencia de lo actuado.

Además, con la aprobación de cada convenio específico se realizará la correspondiente imputación presupuestaria en los presupuestos de las entidades que forman parte del presente Protocolo General.

Dichos convenios específicos se incorporarán, a medida que se vayan formalizando, al presente Protocolo General, formando parte inseparable del mismo.

4. APORTACIONES DE LAS PARTES

Una vez establecido el marco de colaboración contenido en este Protocolo, las partes que lo suscriben, para llevar a buen fin las actuaciones concretas recogidas en los convenios específicos de desarrollo, tienen el propósito de realizar aportaciones económicas, que serán incluidas en dichos convenios.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

Las cesiones de datos que puedan realizarse en virtud de lo indicado en este protocolo habrán de sujetarse a los casos, requisitos y limitaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la fecha de la firma de este Protocolo o que puedan estarlo durante su vigencia.

6. SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO GENERAL

Con el fin de determinar con precisión los pasos a seguir para llevar a cabo la realización de dichas actuaciones, se constituirá una Comisión Interinstitucional de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes del presente Protocolo General. La presidencia de dicha comisión será asumida por uno de los representantes del Ministerio de Defensa y su Secretaría por uno de los representantes designados por el Ayuntamiento de Córdoba.

En dicha comisión se trabajará el calendario, la priorización de las actuaciones enumeradas en la estipulación segunda, y su concreción tanto a nivel técnico como económico.

Durante la vigencia de este Protocolo General y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. El quorum de asistencia a las sesiones de la Comisión requerirá la presencia de todos sus miembros y la adopción de acuerdos será por unanimidad de los mismos.

7. INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL

Los asuntos relativos a la interpretación del presente Protocolo General serán solventados entre las partes que lo suscriben.

8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento, cuantas diferencias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Protocolo General.

9. VIGENCIA

Este Protocolo General producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 6 años y podrá prorrogarse el tiempo necesario hasta la puesta en funcionamiento de la Base Logística del Ejército de Tierra "General de Ejército Javier Varela" o hasta que las partes hayan llegado al límite de sus aportaciones.

La denuncia por una de las partes deberá formalizarse dirigiendo una notificación en tal sentido al resto de las partes, sin que afecte a las acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas.

Este Protocolo General podrá ser modificado de común acuerdo cuando lo requieran las partes, mediante la formalización de la correspondiente adenda.

10. RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO Y SEPARACIÓN DEL MISMO.

El presente Protocolo General se resolverá por el mutuo acuerdo o causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Las partes podrán, asimismo, separarse del Protocolo General, por la denuncia del mismo formulada por cualquiera de las partes, basada en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por otra parte en virtud del mismo.






11. RÉGIMEN JURÍDICO.

Atendiendo al carácter declarativo de voluntades del presente documento, este Protocolo General de Actuaciones establece el marco general para el desarrollo de la colaboración en el ámbito de la estipulación segunda,

El presente Protocolo General tiene carácter administrativo y le será de aplicación el régimen previsto en el artículo 47.1. 2º párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Protocolo General no es jurídicamente vinculante ni supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes.

En prueba de conformidad firman el presente Protocolo General de Actuación, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA	POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	POR PARTE DEL AYTO. DE CÓRDOBA
		
D. ^a Margarita Robles Fernández	D. Juan Manuel Moreno Bonilla	D. José María Bellido Roche

